BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 159
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER JUDICIAL
Acuerdo Reglamentario N° 1438 "A" ..... Pag. 1

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 559 ..... Pag. 2
Decreto N° 216 ..... Pag. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Acuerdo N° 33 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Resolución N° 624 ..... Pag. 4
Resolución N° 625 ..... Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 279 ..... Pag. 5
Resolución N° 278 ..... Pag. 6
Resolución N° 270 ..... Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolución Normativa N° 2 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
Resolución N° 55 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 253 A ..... Pag. 9
Resolución N° 246 A ..... Pag. 9
Resolución N° 247 A ..... Pag. 9
Resolución N° 245 A ..... Pag. 10
Resolución N° 236 A ..... Pag. 10
Resolución N° 231 A ..... Pag. 10

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTOS: 1 -la creación –mediante Ley 10402-, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, de tres Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, con dos secretarías cada uno, designados como de Quinta, Sexta y Séptima Nominación respectivamente;

2 -la necesidad de nominar las nuevas secretarias que conformarán los nuevos Juzgados;

3 - la pertinencia de fijar pautas para llevar adelante la implementación y puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados, sistema de turnos y distribución de causas

4 -la conveniencia de readecuar las pautas de competencia y de acumulación de causas, entre los Juzgados de mención y los existentes;

5 -la relevancia de capacitar al personal que conformará los nuevos Juzgados, a fin de optimizar el servicio de justicia y especializarlos en la temática;

Y CONSIDERANDO: I. La creciente demanda en la problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa;

II. Que los cambios que se presentan, resultan acordes a la experiencia adquirida y las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar, en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina.

III. Que la propuesta presentada fue consensuada por los Magistrados que conformarán los futuros siete juzgados del fuero especial;

IV. Que la reasignación de reglas de competencia y acumulación de causas, confeccionadas por los propios Jueces, evita planteos en tales sentidos; permitiendo la más pronta intervención del órgano judicial encargado de tramitar la causa de violencia familiar. Así también, que un proceso judicial ya iniciado vinculado con el grupo familiar en el que se generaron los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos previstos por la Ley 9283, sea intervenido por el mismo tribunal.

V. Que la capacitación del personal debe resultar acorde a las necesidades que presenta la temática de manera que, los nuevos empleados que conformarán los Juzgados, puedan asimilar los conocimientos y pautas de trabajo que el fuero exige;

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (C Pvicial, 166, 2º y LOPJ, 12, 1º), el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER como plan piloto, por el término de doce semanas, y sujeto a la revisión pertinente al finalizar dicho plazo, el siguiente sistema de implementación para los nuevos Juzgados de Quinta, Sexta y Séptima nominación con competencia en Violencia Familiar de capital:

SISTEMA DE TURNOS

a. Los juzgados nuevos comenzarán a estar de turno a partir del día 8 de setiembre del 2017. Los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género (Quinta, Sexta y Séptima Nominación) se encontrarán de turno para la recepción de: denuncias de Violencia Familiar, control de legalidad y causas ingresadas por la competencia asignada por Ley 10.401 en forma consecutiva y excluyente, cuatro veces cada uno. Esto implica que entrarán de turno exclusivamente las nuevas secretarías, en forma alternada, hasta completar dos turnos cada una.

b. En cuanto a las modalidades de trabajo acordada por las magistradas de los nuevos Juzgados de Quinta, Sexta y Séptima Nominación para las

denuncias por Violencia Familiar que ingresen durante el período en que se encuentren de turno en exclusividad, se estableció: Cada una de las seis Secretarías nuevas continuará el sistema de turno que se viene utilizando hasta la fecha para no alterar el orden que históricamente se utiliza en el fuero: Desde las cero horas del día viernes, hasta la hora veinticuatro del día jueves de la semana siguiente, comenzando el Juzgado de Quinta Nominación, Secretaría Trece; luego el Juzgado de Sexta Nominación, Secretaría Quince; y así sucesivamente una semana cada juzgado, alternando las secretarías hasta completar dos rondas completas (cuatro turnos cada uno de los tres juzgados: 12 semanas).

c. En el horario comprendido entre las ocho y las trece horas (horario de atención al público) las causas que ingresen a la Oficina de Entradas serán repartidas y atribuidas en forma directa por ésta, equitativamente entre las seis secretarías; siendo la secretaría y juzgado que la recibieron, los competentes para su tramitación durante todo el proceso y hasta su finalización

Artículo 2.- ESTABLECER la siguiente individualización de las secretarías de los Juzgados de Quinta, Sexta y Séptima Nominación con competencia en Violencia Familiar y de Género de capital:

-Secretaría N° 13, Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Quinta Nominación-.

-Secretaría N° 14, Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Quinta Nominación -.

-Secretaría N° 15, Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Sexta Nominación -.

-Secretaría N° 16, Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Sexta Nominación -

-Secretaría N°17, Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Séptima Nominación -.

-Secretaría N° 18, Juzgado de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género de Séptima Nominación.

Artículo 3.- TOMAR RAZON, de las modificaciones en las pautas de intervención y acumulación de causas –como plan piloto-, establecidas por los Jueces de Violencia Familiar de capital que figura en el ANEXO I

Artículo 4.- TOMAR RAZON, del plan de capacitación confeccionado por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar para los empleados nuevos que se incorporan a la planta de los Juzgados de Niñez, adolescencia, violencia familiar y de Género que se adjunta en el ANEXO II del presente.

Artículo 5. ESTABLECER como fecha de entrada en vigencia del Presente Acuerdo el día 15 de agosto de 2017, a fin de dar la más amplia difusión

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO: https://goo.gl/ajn1y7

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 559

Córdoba, 28 de abril de 2017

VISTO: El Expediente N° 0672-004706/2015 (5 cuerpos) del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 42/2015, rectificada por su similar N° 70/2015, ambas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para doce (12) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo – Nivel Central - de la citada. Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16° y 18° de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el portal web del gobierno provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las bases y condiciones del concurso, tras lo cual se elaboró el orden de mérito

definitivo, que fue publicado en la página web oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nomina a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los doce (12) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo – Nivel Central – en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 281/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 800 /2016, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNANSE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de doce (12) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo - Nivel Central – en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a las personas nominadas en Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse en los puestos 1 al 12 del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 42/2015 rectificada por su similar N° 70/2015, ambas del referido ministerio, en los términos del artículo 14°, punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Publica Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO Y CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/yah8Gs

Decreto N° 216

Córdoba, 18 de marzo de 2016

VISTO: Nota N° PE0I-742 730001-215

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Pablo Quinteros (D.N.I 18.175.021) formaliza renuncia al cargo de Vocal del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.RSe.P.) en representación del Frente Cívico, quien fuera designado mediante Decreto N° 1503/2014 para el periodo correspondiente entre el 31 de enero de 2015 al 31 de enero de 2020.

Que el señor Ernesto Félix Martínez en su carácter de Presidente del Frente Cívico propone la designación de la Ab. María Fernanda Leiva (D.N.I. 17.531.384) como Directora en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.RSe.P.), a los fines de cumplimentar el mandato otorgado por el mencionado Decreto.

Que el artículo 26 de la Ley N° 8835, establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.RSe.P.), está dirigido por un Directorio compuesto de seis miembros designados por éste Poder Ejecutivo, dos de los cuales lo son a propuesta de los partidos políticos de oposición al Poder Ejecutivo que cuentan con mayor número de legisladores en la Asamblea Legislativa

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8.835 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°. DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora María Fernanda Leiva (D.N.I 17.531.384) como Vocal del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R Se. P.).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y TRES. En la ciudad de Córdoba a siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Juan M. UGARTE y Maximiliano GARCÍA **y ACORDARON: Y VISTO: ….. Y CONSIDERANDO: ….. EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1**°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. **2**°: Protocolíce-

se, notifíquese y archívese.

ANEXO I – VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior provincial)

Orden	Apellido Nombres	Tipo	Numero	Puntaje Total
1	FAURO Alejandro Martin	DNI	20.648.913	86,08
2	CAMOGLI ROQUE Santiago	DNI	20.874.032	82,91
3	ARGUELLO José Orlando	DNI	18.175.175	71,96

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 24 de agosto de 2017 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - Nº 113129 - s/c - 16/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 624

Córdoba, 14 de agosto de 2017.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 273 de fecha 6 de Diciembre de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 34, Canals, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 216/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 273, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de Diciembre de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 34, Canals, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: ROQUE, Esposito	D.N.I. 08.307.144
Tesorero: RUBIES, Ángel	D.N.I. 06.547.776
1° Vocal: ARTUSO, Rodolfo	D.N.I. 12.951.351
2° Vocal: BEQUER, Guillermo	D.N.I. 27.291.749

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 625

Córdoba, 14 de agosto de 2017.-

EXPEDIENTE N°0045–026517/56.-

VISTO:Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 414 de fecha 11 de Julio de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 19, Brinkmann, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 671/17 que luce en autos, señala que dichos mandatos comenzarán a regir a partir de la fecha de vencimiento de los mandatos de sus antecesores aprobados mediante Resolución N° 0705/15, esto es, a partir del 18/10/2017.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 414, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 19, Brinkmann, de fecha 11 de Julio de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir del 18/10/2017 y por el término

de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MONDINO, Ramón	D.N.I. 11.831.575
Tesorero: MARENCHINO, Susana	D.N.I. 04.790.041
1° Vocal: FORNERIS, Italo	D.N.I. 10.788.929
2° Vocal: PRATTO, Gabriel	D.N.I. 27.869.574

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 279

Córdoba, 11 de agosto de 2017.-

VISTO: El expediente Nº 0424-064492/2017, en que se propicia la desafectación de doce lotes de terreno ubicados en el pueblo Dr. José García González (Alto Alegre), Pedanía Ballesteros, Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, de la órbita del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Alto Alegre solicita la restitución de doce lotes de terreno que fueran donados a la Provincia de Córdoba con el objeto de que se construyera el Instituto Provincial de Enseñanza Agrotécnica N° 8, señalando que el cumplimiento del cargo no tuvo lugar en razón de que ese municipio donó en su reemplazo, por Ordenanza N° 446/08, una fracción de terreno de 18 has. 8252 m2. donde actualmente funciona el nuevo edificio del I.P.E.A. N° 216, agregando que la fracción que se pretende recuperar, será destinado a la construcción de viviendas.

Que la Dirección de Patrimonial del entonces Ministerio de Gestión Pública informa que el inmueble solicitado ingresó al patrimonio provincial por donación efectuada por Ordenanza N° 145/77 y aceptada por Decreto N° 61/78, con el cargo de construir la citada escuela.

Que el señor Ministro de Educación presta conformidad a la desafectación del terreno y posterior traspaso a la Municipalidad de Alto Alegre para la construcción de viviendas.

Que corresponde desafectar los inmuebles de la órbita del Ministerio de Educación y afectarlos a la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Nº 7631 y su Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 011-486/17 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 488/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Educación, los inmuebles que ubicados en el Pueblo Dr. José García González (Alto Alegre), ubicado al Norte de la Estación Alto Alegre del Ferrocarril Nacional Gral. Bartolomé Mitre, Pedanía Ballesteros, Departamento Unión, Provincia de Córdoba que se designan a continuación: Lote 1 de la Manzana 18 que mide 30 mts. de frente al N. por igual medida en su contrafrente O. lindando al N. y O. con calles públicas, al S. lote 16 y al E. lote 2, Nomenclatura 3602010101016001, Cuenta N° 360216778959, inscripto a la Matrícula 758503 (36-02) Unión; Lote 2 de la Manzana 18 que mide 12 mts. de frente por 30 mts. de fondo lindando al N. calle pública; S. lote 16, E. lote 3 y O. lote 1, Nomenclatura 3602010101016002, Cuenta N° 360216778967, inscripto a la Matrícula 758505 (36-02) Unión; Lote 3 de la Manzana 18 que mide 16 mts. de frente por 50 mts. de fondo lindando al N. calle pública, al S. lote 11, al E. lotes 4, 6 y 7 y al O. lotes 2, 16 y 15, Nomenclatura 3602010101016003, Cuenta N° 360216778975, inscripto a la Matrícula 758506 (36-02) Unión; Lote 4 de la Manzana 18 que mide 12 mts. de frente por 30 mts. de fondo lindando al N. calle pública, al S. lote 6, al E. lote 5 y al O. lote 3, Nomenclatura 3602010101016004, Cuenta N° 360216778983, inscripto a la Matrícula 758510 (36-02) Unión; Lote 5 de la Manzana 18 que mide 30 mts. de frente al N. por 50 mts. de fondo y frente al E. lindando al N. calle pública, al E. calle pública, al S. lote 6 y al O. lote 4, Nomenclatura 3602010101016005, Cuenta N° 360216778991, inscripto a la Matrícula 758513 (36-02) Unión; Lote 6 de la Manzana 18 que mide 12 mts. de frente al E. por 42 mts. de fondo lindando al N. lotes 4 y 5, al S. lote 7, al E. calle pública y al O. lote 3, Nomenclatura 3602010101016006, Cuenta N° 360216779009, inscripto a la Matrícula 758515 (36-02) Unión; Lote 7 de la Manzana 18 que mide 16 mts. de frente por 42 mts. de fondo lindando al N. con el lote 6, al S. con el lote 8, al E. calle Pública y al O. lote 3 y 11, Nomenclatura 3602010101016007, Cuenta N° 360216779017, inscripto a la Matrícula 758516 (36-02) Unión; Lote 8 de la Manzana 18 que mide 12 mts. de frente por 42 mts. de fondo lindando al N. lote 7, al S. lotes 9 y 10, al E. calle pública y al O. lote 11, Nomenclatura 3602010101016008, Cuenta N° 360216779025, inscripto a la Matrícula 758520 (36-02) Unión; Lote 9 de la Manzana 18 que mide 30 mts. de frente al S. por 30 mts. de fondo y frente a la vez al E., lindando al N. con lote 8, al S. y E. calle pública y al O. lote 10, Nomenclatura 3602010101016009, Cuenta N° 360216779033, inscripto a la Matrícula 758523 (36-02) Unión; Lote 10 de la Manzana 18 que mide 12 mts. de frente al S. por 30 mts. de fondo lindando al N. lote 8, al S. calle pública, al E. lote 9 y al O. lote 11, Nomenclatura 3602010101016010, Cuenta N° 360216779041, inscripto a la Matrícula 758526 (36-02) Unión; Lote 15 de la Manzana 18 que mide 16 mts. de frente por 42 mts. de fondo lindando al N. lote 16, al S. lote 14, al E. lotes 3 y 11 y al O. calle pública, Nomenclatura 3602010101016015, Cuenta N° 360216779084, inscripto a la Matrícula 758529 (36-02) Unión y Lote 16 de la Manzana 18 que mide 12 mts. de frente por 42 mts. de fondo lindando al N. lotes 1 y 2, al S. lote 15, al E. lote 3 y al O. calle pública, Nomenclatura 3602010101016016, Cuenta N° 360216779092, inscripto a la Matrícula 758531 (36-02) Unión, con una superficie total de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7.436 m2.).

Artículo 2º AFECTAR el inmueble descripto en el Artículo anterior a la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 278

Córdoba, 11 de agosto de 2017.-

VISTO: El expediente Nº 0423-122474/2016, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Colonia Valtelina, del vehículo marca Ford, Modelo Ranger DC 4x2 XL 3.0 OL D Pick-up, Motor marca Ford Nº C34220551, Chasis marca International Nº 8AFDR12P17J055559, Dominio GBY937, Año 2007, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 57/58 obra acta de ratificación de entrega del automotor de que se trata a la citada Asociación.

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución Nº 129/16 del Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado la debida participación Contaduría General de la Provincia, conforme lo previsto por Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto Nº 525/95 reglamentario de la Ley Nº 7631 y Artículo 139 del Anexo A de la Resolución N° 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 10-137/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 509/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º TRANSFERIR sin cargo a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA VALTELINA, el vehículo marca Ford, Modelo Ranger DC 4x2 XL 3.0 OL D Pick-up, Motor marca Ford Nº C34220551, Chasis marca International Nº 8AFDR12P17J055559, Dominio GBY937, Año 2007, propiedad del Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución Nº 129/16 del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º DESIGNAR a la Contadora General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 3º La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 4º La ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA VALTELINA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 270

Córdoba, 8 de Agosto de 2017.-

VISTO: El Expediente Nº 0165-134960/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "K" – ESTADISTICA- de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución N° 006/16 y modificado por su similar N° 403/16, ambas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 675/17 se crea el "Programa de Becas Operativo de Monitoreo de Condiciones de Vida" y se autoriza la contratación de monotributistas a fin de llevar a cabo el operativo de monitoreo de condiciones de vida.

Que es necesario asegurar la provisión de recursos para afrontar los gastos fijos del operativo mencionado con la celeridad que establece este compromiso.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 518/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "K" – ESTADISTICA- de la Secretaría General de la Gobernación hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL ($ 1.100.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 2

Córdoba, 14 de Agosto de 2017.-

VISTO: La Ley Impositiva Anual N° 10.412 (B.O. 28-12-2016), el Decreto N° 1148/2017 (B.O. 08-08-2017) y la Resolución Normativa Nº 1/2017 (B.O. 24-07-2017);

Y CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 13 de la Ley mencionada se fijan alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aplicar a diferentes actividades.

QUE el citado Decreto establece en el uno coma cincuenta por ciento (1,50 %) la alícuota aplicable en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos provenientes de intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Córdoba, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional Nº 21.526 -de Entidades Financieras- y faculta a esta Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del mismo.

QUE el Artículo 217 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 TO 2015 y sus modificatorias– dispone que los contribuyentes deberán ingresar anticipos como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en cada período fiscal.

QUE dentro del referido marco, resulta conveniente precisar la fecha a partir de la cual, los contribuyentes deberán considerar como aplicable la alícuota especial prevista en el mencionado Decreto.

QUE, asimismo, se estima conveniente indicar la forma en que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, ya sea como locales o de convenio multilateral, deberán declarar y liquidar el mencionado gravamen por los ingresos comprendidos en el Decreto N° 1148/2017 y, en su caso, bajo qué código de actividad.

QUE atento a todo lo expresado, resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2017.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR en la Resolución Normativa Nº 1/2017, a continuación del Artículo 369, los siguientes Título y Artículos:

"26) INTERESES Y/O AJUSTES POR DESVALORIZACIÓN MONETARIA EMERGENTES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REFACCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR Y DE OCUPACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS U OTRAS INSTITUCIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY NACIONAL Nº 21.526 -DE ENTIDADES FINANCIERAS-

ARTÍCULO 369 (1): La alícuota prevista en el artículo 1° del Decreto N° 1148/17 será de aplicación para los ingresos provenientes de intereses y/o ajustes por desvalorización monetaria emergentes de todas las líneas de préstamos hipotecarios otorgados y/o los que se otorguen en el futuro por entidades sujetas al régimen de la Ley N° 21526, que tengan por objeto la adquisición, construcción, ampliación y/o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Córdoba, a partir de los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 1° de agosto del 2017.

ARTÍCULO 369 (2): Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que obtengan ingresos comprendidos en el Decreto N° 1148/2017, liquidarán considerando, según corresponda, lo siguiente:

a) Los contribuyentes que tributan por el Régimen de Convenio Multilateral deberán declarar en el Sistema Sifere, en el código correspondiente a la actividad desarrollada, discriminando la base imponible de las operaciones contempladas en el mencionado Decreto bajo el tratamiento "Otro Tratamiento Fiscal".

b) Los contribuyentes locales deberán efectuar la Declaración Jurada en el Aplicativo APIB.CBA, bajo el código 91001.10 declarando las operaciones con la alícuota del ocho por ciento (8%) y diferenciando la base imponible correspondiente a las operaciones mencionadas Decreto N° 1148/2017 a la alícuota del uno coma cinco por ciento (1.5%) mediante la funcionalidad "Carga de Base Imponible por cambio de alícuota".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 55

Córdoba, 13 de julio de 2017.-

VISTO: El expediente Nº 0027-064740/2017, Cuerpos I y II.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública Nº 17/2017 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución Nº 031/17 de esta Dirección General con el objeto de la contratación de Renglón N° 1: Ítem 1: Adquisición, instalación y puesta en marcha de dos (2) unidades de circulación vertical (ascensores) y desmantelamiento del existente para el edificio del Ministerio de Finanzas, sito en Avenida

Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad. Ítem 2: Servicio de mantenimiento por el término de dos (2) años a partir de la fecha de entrega en funcionamiento y su correspondiente habilitación municipal. Renglón N° 2: Provisión y realización de una instalación eléctrica completamente nueva en ambas unidades.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de dos oferentes: Proponente N° 1: KEBLAR S.A. cotiza el Renglón 2: a un precio de $ 346.585,26 y Proponente N° 2: INGENIERO HÉCTOR CASTELLANO S.R.L. cotiza el Renglón 1: Item 1 a un precio de $ 1.591.372,30.- e Item 2 a un precio de $ 169.260.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar por presentar una oferta conveniente y haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma INGENIERO HÉCTOR CASTELLANO S.R.L. el Renglón N° 1 - Item 1 e Item 2 - y a la firma KEBLAR S.A. el Renglón N° 2.

Que el Área Contrataciones deja constancia de que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central del Ministerio y en el Portal web oficial de Compras Públicas conforme lo dispuesto en el punto 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que a fs. 74/75 obra Dictamen N° 35/17 del Área Contrataciones de esta Dirección General, propiciando la adjudicación de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley Nº 10.155 en concordancia este último con el artículo 40 de la Ley Nº 10410 y Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14, Órdenes de Compra N° 2017/000074 y 2017/000075 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable y lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 459/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1° ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 17/2017, autorizada por Resolución Nº 031/2017 de esta Dirección General, a favor de la firma INGENIERO HÉCTOR CASTELLANO S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-62678351-8), para la contratación de: Renglón N° 1, Ítem 1: Adquisición, instalación y puesta en marcha de dos (2) unidades de circulación vertical (ascensores) y desmantelamiento del existente para el edificio del Ministerio de Finanzas, sito en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, a un precio de pesos un millón quinientos noventa y un mil trescientos setenta y dos con treinta centavos ($ 1.591.372,30.-) e Ítem 2: Servicio de mantenimiento por el término de dos (2) años a partir de la fecha de entrega en funcionamiento y su correspondiente habilitación municipal, a un precio mensual por ascensor de pesos tres mil quinientos veintiséis con veinticinco centavos ($ 3.526,25) lo que hace un total de pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta ($ 169.260.-), haciendo un total por ambos ítems de pesos un millón setecientos sesenta mil seiscientos treinta y dos con treinta centavos ($ 1.760.632,30.-) y a favor de la firma KEBLAR S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71011238-6) el Renglón N° 2: Provisión y realización de una instalación eléctrica completamente nueva en ambas unidades a un precio de pesos trescientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco con veintiséis centavos ($ 346.585,26.-), lo que hace un precio total general de pesos dos millones ciento siete mil doscientos diecisiete con cincuenta y seis centavos ($ 2.107.217,56.-).

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.107.217,56.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: $ 346.585,26.- al Programa 150-001, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V. según Orden de Compra N° 2017/000074; $ 1.591.372,30.- al Programa 150-001, Partida 11.02.02.00 "Medios de Transporte de Tracción y Elevación" del P.V y $ 21.157,50.- a la Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. como sigue: $ 14.105.- por el periodo setiembre- diciembre de 2017 mantenimiento de ascensor N° 1 y $ 7.052,50 por el periodo noviembre-diciembre de 2017 mantenimiento de ascensor N° 2; por el periodo enero-diciembre de 2018 mantenimiento de ambos ascensores, $ 84.630 y por el periodo enero-agosto de 2019 mantenimiento de ascensor N° 1 $ 28.210 y por el periodo enero-octubre de 2019 mantenimiento de ascensor N° 2, $ 35.262,50.- como importe futuro, según Orden de Compra N° 2017/000075.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 253 - Letra:A

Córdoba, 5 de Julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-129973/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "COMUNITA SAMMARIENSE DELL' ARGENTINA CENTRALE - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMUNITA SAMMARIENSE DELL' ARGENTINA CENTRALE - ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a

funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMUNITA SAMMARIENSE DELL' ARGENTINA CENTRALE - ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 246 - Letra:A

Córdoba, 4 de Julio de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 0650-001496/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL KEVIN RCP SAN FRANCISCO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y, d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL KEVIN RCP SAN FRANCISCO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL KEVIN RCP SAN FRANCISCO".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 247 - Letra:A

Córodoba, 4 de Julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-132746/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "TIRO FEDERAL DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 27 de Mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 27 de Mayo de 2017 de la entidad civil denominada "TIRO FEDERAL DE CORDOBA" CUIT N° 30-61346192-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma General del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3711 "A" de fecha 25 de Agosto 1914.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma General del Estatuto social de la entidad civil denominada "TIRO FEDERAL DE CORDOBA" CUIT N° 30-61346192-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria con fecha 27 de Mayo de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 245 - Letra:A

Córdoba, 4 de Julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-131106/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CIRCULO MEDICO REGIONAL RIO TERCERO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Enero de 2017 de la entidad civil denominada "CIRCULO MEDICO REGIONAL RIO TERCERO" CUIT N° 30-56627820-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 33° del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174, 193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 041 "A" de fecha 28 de Abril de 1978.

Artículo 2º: APROBAR la Reforma del artículo 33° de la entidad civil denominada "CIRCULO MEDICO REGIONAL RIO TERCERO" CUIT N° 30-56627820-7 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 24 de Enero de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.
FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 236 - Letra:A

Córdoba, 27 de Junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0007-125942/2016, por el cual otorga Personería Jurídica a la entidad Civil denominada "UNION CULTURAL ARGENTINA LIBANESA DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 229 "A"/16 de fecha 5 de Agosto de 2016 dictada por esta Dirección.

Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación a la denominación de la entidad ya que en la resolución misma aparece como "UNION CULTURAL ARGENTINA LIBANESA DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL" debiendo decir "UNION CULTURAL ARGENTINO LIBANESA DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL"-

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°:RECTIFIQUESE la Resolución N° 229 "A"/16 de fecha 5 de Agosto de 2016 en donde dice "UNION CULTURAL ARGENTINA LIBANESA DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL" debiendo decir "UNION CULTURAL ARGENTINO LIBANESA DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL"-

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.-
FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 231 - Letra:A

Córdoba, 22 de Junio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0007-131612/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION EMPATE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION EMPATE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION EMPATE".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los

fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

CIUDADANO DIGITAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ